

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 30 de marzo de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 395

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la anterior demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora AYDA ALEJANDRA ARTEAGA HUERTAS, a favor de su menor hijo JUAN ESTEBAN FLOREZ ARTEAGA, en contra del señor HUGO ALEXANDER FLOREZ GUEVARA.

Al revisar la demanda y sus anexos, el despacho encuentra que tiene la siguiente falencia:

1.- Por tratarse de una obligación sucesiva, en las pretensiones de la demanda debe relacionar mes a mes la cuota alimentaria que se halla en mora de cancelar el demandado, de igual forma como lo hizo en los hechos de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abstendrá el despacho de admitir la demanda y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija la deficiencia enunciada en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 4°, 10° y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° y 2° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ABSTENERSE de admitir la presente demanda para proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora AYDA ALEJANDRA ARTEAGA HUERTAS, a favor de su menor hijo JUAN ESTEBAN FLOREZ ARTEAGA, en contra del señor HUGO ALEXANDER FLOREZ GUEVARA, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º). - CONCEDER el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería para actuar a la abogada, SARAH DANIELA MEJIA SIERRA, identificada con número de cédula 1.115.092.833 expedida en Buga y T. Profesional No. 369.124 del C.S.J. para que lleve la representación del menor JUAN ESTEBAN FLOREZ ARTEAGA, conforme al poder otorgado por su progenitora, AYDA ALEJANDRA ARTEAGA HUERTAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONCO No 61 HOY, 11 DE ABRIL DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cabb193d133644134ee8dc60a7282925b92de9112b2f5e122d85136a961029cb**

Documento generado en 08/04/2022 03:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>